

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

30.- Vigilancia, seguridad, sistemas de videovigilancia y control de acceso a las oficinas del O.P.A.E.F.

Descripción de la actividad.	Garantizar la seguridad de personas e instalaciones y control de acceso en los centros de trabajo del O.P.A.E.F. mediante control presencial y/o sistemas de videovigilancia. Control de la presencia del personal de empresas externas que prestan servicios en los centros del O.P.A.E.F.
Fines del tratamiento.	Garantizar la seguridad de personas e instalaciones del O.P.A.E.F.
Legitimación del tratamiento.	Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Ley Organica 4/1997, de 4 de agosto, sobre uso de videocamaras por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 596/1999. Ley 5/2014 de 4 de abril de seguridad privada.
Categorías de interesados	Ciudadanos que realizan trámites en el O.P.A.E.F.. Personas físicas que acuden a reuniones convocadas por el O.P.A.E.F. Personal al servicio del O.P.A.E.F., de manera directa o a través de empresas contratistas de servicios.
Categorías de datos personales.	En el caso de control de acceso: • DNI, NIF, NIE o equivalente. • Nombre y apellidos, • En su caso, empresa o administración a la que represente o preste servicios. • Respecto a la videovigilancia: Imagen.
Tratamientos.	• Recogida • Registro • Almacenamiento • Estructuración • Modificación • Actualización • Copia • Análisis • Consulta • Extracción • Difusión • Interconexión • Limitación • Supresión • Destrucción • Otros
Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros	• Cuerpos y fuerzas de seguridad. • Juzgados y tribunales.

países u organizaciones internacionales.

- En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
- Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.

Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.

No se prevén.

Cuando sea posible, plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

En el caso de las grabaciones de videovigilancia, transcurrido un mes, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Juzgados y Tribunales.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

No se prevén.